

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

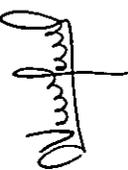
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594
Exp. N° 2010-008

ACTA DE CONCILIACION N° 009 - 2010.C.C/LSM





En la ciudad de Huaraz, a los 12 días del mes de Marzo del año 2010, ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de solicitante **VILMA MARLENE DIBURCIO LOPEZ**, identificada con documento nacional de identidad N° 31654067, domiciliada en Jr. José de la Mar N° 752, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, debidamente representado por el señor Procurador **PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10347146, conforme se acredita con la copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 013-2009-MDMSM, Resolución de Alcaldía N° 312-2009-MDSM-A y con la Resolución de Alcaldía N° 095-2010-MDSM-A, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332, Distrito de San Marcos, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- La solicitante **VILMA MARLENE DIBURCIO LOPEZ** prestó servicios de alquiler de movilidad de una camioneta rural (combi) para el traslado del personal de



mantenimiento de la carretera que comprende la vía Catac – San Marcos desde el 01 de

"La Solución en sus Días" al 12 de Agosto, servicio que

R.D. N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA

hasta la fecha no ha sido cancelada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS; razón por la cual solicita se le reconozca el servicio prestado para su cancelación.



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

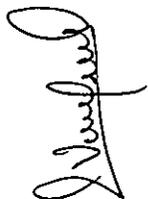
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



1.- Ambas partes ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, reconoce el servicio prestado de alquiler de movilidad de una camioneta rural (combi) para el traslado del personal de mantenimiento de la carretera que comprende la vía Catac – San Marcos, se COMPROMETE en cancelar a la solicitante la suma de S/. 10,500 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 100 NUEVOS SOLES).



2.- Ambas partes ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE que para el trámite del pago acordado en el numeral anterior, la señora VILMA MARLENE DIBURCIO LOPEZ solicitará su pago ingresando la copia certificada de la presente acta a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, COMPROMETIÉNDOSE ésta entidad edil a CANCELAR el monto indicado en el numeral anterior en un PLAZO MAXIMO de 30 días, esto es 12 de Abril del 2010.



3.- Ambas partes ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE que cumplido los acuerdos previstos en el numeral uno y dos, ningunas de las partes se verá obligada a acudir a cualquier otra vía, ya sea judicial o extrajudicial. por la misma materia, manifestando la solicitante VILMA MARLENE DIBURCIO LOPEZ encontrarse totalmente satisfecha con el acuerdo arribado.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika Elizabeth Jácome Rivas, con Registro del C.A.A N° 1300, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070.

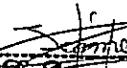
concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de



"La Solución en tus Manos"
R.D. N° 849-2008-JUS/DN/DGMA

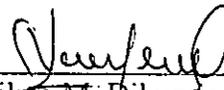
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 a.m del día 12 de Marzo del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 009-2010.C.C/LSM, la misma que consta de tres (03) páginas.

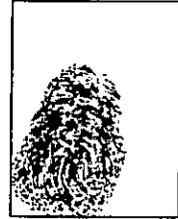
Huaraz. 12 de Marzo del 2010

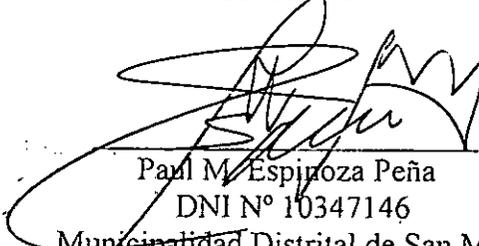

Erika E. Jácome Rivas
CONCILIADORA
REG. 003748
ESP. FAM. REG. 788



Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300



Vilma M. Diburcio López
DNI N° 31654067
Solicitante




Paul M. Espinoza Peña
DNI N° 10347146
Municipalidad Distrital de San Marcos
Invitado

